NOTA DNCP/DNC/N°6565/ 2016

Asunción, 28 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Confeccion de Uniforme para Funcionarios Municipal **" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306922 _ ID N°311649 -**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 15 – La instrumentación que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de ofertas (Declaración Jurada) no coincide con lo cargado vía sistema (póliza).

2-Anexo B – Punto 20 inc. b) Consultamos a la convocante que criterios tendrán con los balances solicitados para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes? (ej. Rentabilidad, endeudamiento, liquidez).

3- La forma de pago que han indicado en el anexo b de la carta de invitación (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contaentrega).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Tatiana
Coordinadora de Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB